

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS. Plato, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024), Le informo al señor Juez que el apoderado del ejecutante, mediante memorial remitido vía correo electrónico, solicita la diligencia de secuestro del bien mueble embargado.

LA SECRETARIA (E)

MARLYN ZAMBRANO ALTAHONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Hernán Saumeth Delgado
Apoderado: Dr. Pedro Alejandro Camargo Mercado
Demandado: Ricardo Enrique De la Hoz Ospino
Rad: 2023-00271

A S U N T O:

El Doctor PEDRO ALEJANDRO CAMARGO MERCADO, en memorial recibido en este Despacho vía correo electrónico, solicita se sirva ordenar la diligencia de secuestro del Bien mueble identificado de la siguiente manera: Motocicleta, Modelo 2021, Marca Suzuki, Servicio Particular, Línea DR-150, Placas IZM89A, Cilindraje 149, Combustible Gasolina, Color Negro, Motor 157 FMJ-3*G2U17611*, Chasis LC6JCK4P2M0015342, de propiedad del demandado RICARDO ENRIQUE DE LA HOZ OSPINO.

C O N S I D E R A C I O N E S:

El Despacho después de revisar minuciosamente la foliatura del presente proceso, nota que el apoderado del ejecutante en su memorial aportado anexa el oficio por intermedio del cual el Comando de Policía de esta ciudad, pone a disposición del Juzgado la Motocicleta retenida antes mencionada, pero igualmente observa que dicho oficio va dirigido es al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad, de donde se infiere que dicho vehículo automotor no se encuentra a disposición de este Despacho Judicial, sino del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, razón por la cual este Juzgador no accederá a la práctica de dicha diligencia, hasta tanto dicho

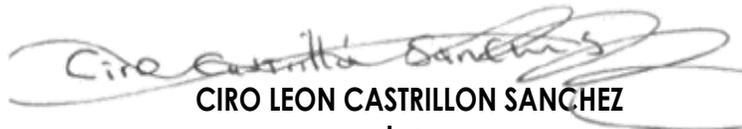
vehículo no este disposición de este Despacho judicial, razón por la cual se ordenará oficiar al Comando de Policía de esta ciudad, a fin de que corrija dicha anomalía.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS,

R E S U E L V E:

1. **NO ACCEDER** a la solicitud presentada por el Doctor PEDRO ALEJANDRO CAMARGO MERCADO, en cuanto a ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del bien mueble aludido, por las consideraciones expuestas con anterioridad.
2. **OFICIESE** al Comando de la Policía Nacional de esta ciudad, a fin de que corrija la anomalía detectada y ponga a disposición de este Despacho Judicial la Motocicleta anteriormente descrita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA
El auto anterior salió por ESTADO No.031 del 18 de abril de
2024.

AGR.